

**Memorandum de cooperación entre
el Consejo de la Competencia del Reino de Marruecos y la Comisión
Nacional de los Mercados y la Competencia del Reino de España**

El Consejo de la Competencia del Reino de Marruecos, representado por su Presidente Don Driss Guerraoui y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia del Reino de España, representado por su Presidente Don José María Marín Quemada,

(en adelante denominados «las Partes»),

- A partir de la calidad de las relaciones de cooperación existentes entre el Reino de Marruecos y el Reino de España,
- Convencidos del lugar y del papel que juegan las autoridades de competencia para la promoción de buenas prácticas en la gobernanza económica responsable y la regulación de los mercados,
- Deseando promover la cooperación en los dominios de la política y el derecho de la competencia,
- Deseando desarrollar las relaciones bilaterales entre las dos Partes, sobre la base de principios de cooperación y de interés común,

Han acordado lo siguiente :

Artículo I

El objetivo del presente Memorandum es establecer un marco general para la cooperación bilateral entre las Partes. Las Partes - sujetas a las disposiciones del presente acuerdo y de las leyes, normativas, reglamentos y políticas nacionales en vigor en los países respectivos - se esforzarán por establecer y desarrollar la cooperación en el ámbito del derecho y la política de la competencia.



Artículo II

En el interés mutuo de las Partes, esta cooperación se materializará sobre las cuestiones siguientes :

- a) Desarrollar los intercambios en materia de legislación, reglamentación y jurisprudencia en materia de las políticas y el derecho de la competencia;
- b) Intercambiar conocimientos, experiencias y prácticas relativas a los métodos de instrucción, la realización de entrevistas y las propias iniciativas en materia de estudios sectoriales de elaboración de informes anuales;
- c) Compartir las buenas prácticas en materia de relaciones entre las autoridades nacionales de la competencia y las instancias nacionales de regulación y gobierno.

Artículo III

Esta cooperación podrá realizarse principalmente a través de las formas siguientes :

- a) Intercambio de información no confidencial sobre las reformas legislativas y reglamentarias ligadas a las políticas de derecho de la competencia;
- b) Organización de visitas de estudio y de formación en beneficio de los miembros y personal de ambas Partes;
- c) Organización conjunta de conferencias, coloquios, seminarios, talleres de trabajo y otras manifestaciones organizadas por las Partes, siempre que sean de interés mutuo para las Partes y supongan la materialización efectiva del presente Memorandum;
- d) Consultas de expertos de las Partes sobre cuestiones específicas de interés común y/o relativas a expedientes de cada una de las Partes;
- e) Intercambio de documentos, informes y estudios publicados por las dos Partes;
- f) Coproducción de estudios sectoriales y/o de carácter global sobre temas de interés compartido y definidos conjuntamente.



Artículo IV

Modalidades de ejecución

- Puesta en marcha de un programa de acción anual que podrá contemplar dos seminarios organizados alternativamente en Marruecos y España sobre cuestiones previamente acordadas.
- Cada una de las Partes movilizará los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones de cooperación acordadas.

Artículo V

Este Memorandum no supondrá ningún compromiso financiero para las Partes.

Artículo VI

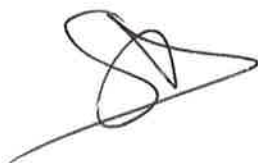
Efectos y revisión

El presente Memorandum surtirá efectos desde la fecha de la firma por las dos Partes. Su validez tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prolongada por acuerdo mutuo para un periodo adicional de cuatro años. No obstante, cada una de las Partes podrá rescindir este acuerdo de forma unilateral, por escrito y con un plazo mínimo de tres meses a contar desde el día de la notificación.

La evaluación y la revisión del presente Memorandum se realizarán, en caso de necesidad, cada dos años y a iniciativa de una de las dos Partes.

En Madrid, 28 de enero 2019, en tres ejemplares de lengua española, árabe y francesa, todos igualmente idénticos.

**En nombre del Consejo de la
Competencia de Marruecos**



**En nombre de la Comisión
Nacional de los Mercados y la
Competencia**

